

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sucesión, Rad. **2015-01061**

Conforme lo solicitado por la apoderada judicial de algunos de los herederos reconocidos en esta causa en escrito que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos legales las siguientes aclaraciones respecto al trabajo de partición aprobado por sentencia de 1º de julio de 2020:

1. Que la nomenclatura del inmueble (dirección catastral) es, **Carrera 80 No.57-A-23 Sur**
2. Que la tradición del inmueble es: "El señor JUAN ANTONIO ÁVILA CAMACHO adquirió el inmueble mediante adjudicación de DIVISIÓN MATERIAL mediante escritura pública No. 3334 de 12 de octubre de 1990, **otorgada por la Notaría 38 del Circulo de Bogotá**, y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40057660.
3. Que el área del inmueble es: Lote de terreno con una extensión superficial de **100 MT2**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No.3334 de 12 de octubre de 1990.
4. Ordenar que esta providencia sea registrada, junto con el trabajo de partición y la sentencia que la aprobó, por lo que para el efecto se dispone que a costa de los interesados y con el lleno de los requisitos legales, se expidan las copias que requieran, a fin de que las mismas hagan parte de las que se ordenaron en el numeral quinto de la parte resolutive del mencionado fallo. Oficiese.

**NOTIFIQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**